

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDUARDO ESCRIBANO ROMÁN
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDOS

CASOS NÚM.: NEPR-RV-2026-0010
NEPR-RV-2026-0011

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 2 de febrero de 2026, la parte promovente presentó un *Recurso de Revisión* ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") por una objeción de factura (caso NEPR-RV-2026-0010). La celebración de la Vista Administrativa es el 24 de febrero de 2026 a las 9:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 12 de febrero de 2026, la parte promovente presentó un *Recurso de Revisión* ante el Negociado de Energía por una objeción de factura (caso NEPR-RV-2026-0011). La celebración de la Vista Administrativa es el 24 de febrero de 2026 a las 10:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 12 de febrero de 2026, LUMA presentó una *Moción Solicitando Consolidación y Vista por Videoconferencia*, en la cual solicitó la consolidación de los casos antes mencionados y comparecer a la vista mediante videoconferencia.

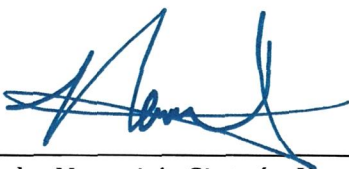
El 12 de febrero de 2026, el promovente presentó una *Moción en Oposición a Consolidación y Vista Virtual*, en la cual se opuso a ambas solicitudes de LUMA.

Se resuelve:

Se declara Ha Lugar la consolidación de los casos de epígrafe por los mismos compartir sustancialmente los mismos asuntos de hecho y de derecho, al amparo de la Sección 5.06 del Reglamento 8543, conocido como el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones. Sobre la comparecencia virtual de LUMA se declara No Ha Lugar.

Así las cosas, se **ORDENA** la **CONSOLIDACIÓN** de los casos **NEPR-RV-2026-0010** y **NEPR-RV-2026-0011**, en aras de garantizar la economía procesal. Ambos casos se atenderán conjuntamente el 24 de febrero de 2026 a las 9:30 a.m.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

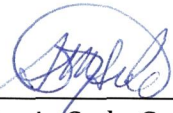


CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 20 de febrero de 2026. Certifico además que hoy, 20 de febrero de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación a los Casos Núm. NEPR-RV-2026-0010 y NEPR-RV-2026-0011 y he enviado copia de la misma a: michelle.acosta@lumapr.com y escr27@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2026.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria